

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVI- Vol. XXVI - Ordinaria No. - Junio 7 de 2019

CONTIENE

**ACUERDO No. PCSJA19-11296 DE 2019 1
"Por el cual se crean medidas transitorias en la jurisdicción disciplinaria"**

**JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario**

**Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj**

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA19-11296
7 de junio de 2019

“Por el cual se crean medidas transitorias en la jurisdicción disciplinaria”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión extraordinaria de 5 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, en especial las relacionadas con la evaluación y seguimiento de la gestión de las especialidades e identificación de las necesidades de ajustes a la oferta de justicia por el incremento de la demanda judicial, realizó el diagnóstico de todas las jurisdicciones y especialidades y mediante este acuerdo se está atendiendo lo relativo a lo disciplinario, con la limitación los recursos disponibles.

Se cuenta con constancia de existencia de recursos expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial del Fondo para la modernización, descongestión y bienestar de la administración de justicia, por lo que se decidió crear medidas transitorias para la jurisdicción disciplinaria.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Crear, con carácter transitorio, a partir de 10 de junio y hasta 13 de diciembre de 2019, lo siguiente:

1. En la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria diez (10) cargos de escribiente y cinco (5) de citador.
2. En la Relatoría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria un cargo de auxiliar judicial grado 3.

ARTÍCULO 2.º Crear, con carácter transitorio, a partir de 10 de junio y hasta 13 de diciembre de 2019, lo siguiente:

1. Dos cargos de oficial mayor en cada uno de los tres despachos de la sala disciplinaria seccional de Valle del Cauca.

2. Dos (2) cargos de escribiente y dos (2) de citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria Seccional de Valle del Cauca.
3. Un cargo de oficial mayor en cada uno de los tres despachos de la Sala Disciplinaria Seccional de Antioquia.
4. Un cargo de escribiente y uno de citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria Seccional de Antioquia.
5. Un cargo de oficial mayor en cada uno de los tres despachos de la Sala Disciplinaria Seccional del Atlántico.
6. Un cargo de escribiente y uno de citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria Seccional del Atlántico.
7. Dos cargos de oficial mayor en cada uno de los dos despachos de la Sala Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.
8. Un cargo de escribiente y uno de citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria Seccional de Cundinamarca.
9. Un cargo de oficial mayor en cada uno de los tres despachos de la Sala Disciplinaria Seccional de Santander.
10. Un cargo de escribiente y uno de citador en la Secretaría de la Sala Disciplinaria Seccional de Santander.
11. Un cargo de oficial mayor en cada uno de los dos despachos de la Sala Disciplinaria Seccional de Norte de Santander.
12. Un cargo de escribiente y uno de citador grado 4 en la Secretaría de la Sala Disciplinaria Seccional de Norte de Santander.

ARTÍCULO 3.º En cada uno de los cargos, creados en los despachos por el presente acuerdo, se deberán proyectar mensualmente 25 sentencias y 40 autos.

ARTÍCULO 4.º Corresponde a cada consejo seccional de la judicatura informar al Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, lo siguiente:

- a. Fecha del nombramiento y posesión del personal en descongestión (informe inicial).
- b. Cumplimiento de requisitos del cargo conforme el Acuerdo PCSJA17-10779 de 2017 (informe inicial).
- c. Metodología implementada por cada despacho judicial donde se creó un cargo de descongestión (informe inicial).
- d. Cumplimiento de metas (informe mensual).
- e. Planes de mejoramiento en caso de considerarse pertinente.

Los consejos seccionales de la judicatura deberán remitir los informes mensuales de seguimiento y control de las medidas, a más tardar el día 20 de cada mes siguiente al período que se reporta. Cuando no se remitan oportunamente los informes mensuales al Consejo Superior de la Judicatura, se podrá redireccionar la medida a otro despacho judicial que tenga altos índices de congestión judicial.

ARTÍCULO 5.º El Director Ejecutivo de Administración Judicial y los directores seccionales de administración judicial correspondientes, expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal para la provisión de los cargos creados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.º Este acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD
REVISÓ: JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ